

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS E INFANTES, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE FOMENTO

Explosivos.

Habiéndose solicitado por D. Simón Castaño Delgado, autorización para tener un establecimiento de expendiduría de explosivos al por mayor y menor de la cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, pólvora de caza, etc., con exclusión de la pólvora de mina, dinamita y cohetes, situado en la carretera en el pueblo de Corrales, y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura del Distrito minero á que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo de 1925, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno en el término de veinte días, á partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zamora 14 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

Aprobado con fecha 25 de Enero último por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto reformado de puente económico sobre el rio Esla en Manzanal del Barco, acordó esta Comisión en sesión de 12 del actual, que como requisito previo se anuncie en el BOLETIN OFICIAL la subasta de dichas obras, señalando el plazo de ocho días naturales para la presentación de reclamaciones que contra el referido proyecto pudieran formularse; advirtiendo que no se admitirá ninguna transcurrido que sea dicho plazo.

Y en cumplimiento á lo acordado se publica este anuncio á los efectos legales.

Zamora 15 de Febrero de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Casaseca.
R—678

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Sanzoles.—Presidente D. Ezequiel Enrique Palacios y suplente D. Julián Sánchez Bruña.

Santa Cristina de la Polvorosa.—Presidente D. Valentín Rodríguez Coco y suplente D. Manuel Sobejano Falagán.

Revellinos.—Presidente D. Jerónimo del Estal y suplente D. Lubi Temprano.

Cernadilla.—Presidente D. Antonio Pequeño y suplente D. José Arias Delgado.

Villamayor de Campos.—Presidente D. Eutiquino Aguado Alonso y suplente D. Valentin Seisdedos Sanz.

Jambrina.—Presidente D. Felipe Campo y suplente D. Juan Manuel Sanmillán.

Villardiega de la Ribera.—Presidente don Isaias Barbero García y suplente D. Nicolás de San Francisco.

Almeida.—Presidente D. Andrés Mateos Rivera y suplente D. José Veloso Regidor.

Alcubilla de Nogales.—Presidente D. José Calvo Urueña y suplente D. Manuel Tejedor Tejedor.

Quintanilla del Monte.—Presidente D. Eustasio Nuñez Carricajo y suplente D. Cirilo Martín Fernández.

Alcañices.—Presidente D. Melchor Alonso Castaño y suplente D. Gabriel Alonso Mulaque.

Pobladura de Valderaduey.—Presidente don Marcealino Frechilla Vega y suplente D. Victor García Marcos.

San Miguel de la Ribera.—Presidente don Isidro Hernández Martín y suplente D. Enrique Gonzalez Hernández.

San Vitero.—Presidente D. Andres Barrigón Ramos y suplente D. Pablo Mezquita Poyo.

San Esteban del Molar.—Presidente D. Melitón Barrero García y suplente D. Diego Iglesias García.

Lubián.—Presidente D. Cesáreo Alonso García y suplente D. José Rodríguez Fernández.

Perilla de Castro.—Presidente D. Joaquín Blanco Blanco y suplente D. Tomás Suaña Santos.

Morales de Valverde.—Presidente D. Felipe Blanco Guerra y suplente D. Fructuoso Valera Bécas.

Belver de los Montes.—Presidente D. Rafael Alonso González y suplente D. Isidoro Vega González.

Benavente.—Sección 1.^a Encomienda, Presidente D. Dámaso Allén Morillo y suplente D. Eusebio Fernández Simón; sección 2.^a Santa María, Presidente D. Robustiano Aragón Medina y suplente D. Bernardino Seisdedos Sanz; sección 3.^a Teatro, Presidente Felipe Cachón López y suplente D. Doroteo Viforcós Ramos; sección 4.^a San Francisco, Presidente D. Buenaventura Hidalgo Lorenzo y suplente D. Gervasio Tome Alonso.

Brime de Sog.—Presidente D. Felipe Cruz Lobo y suplente D. Santiago Tábara Prieto.

Brime de Urz.—Presidente D. Manuel Alonso García y suplente D. Guillermo García Casas.

Ceadea.—Presidente D. Domingo Alvarez Martín y suplente D. Martín Turiel Fernández.

Colinas de Trasmonte.—Presidente D. Deogracias Jañez Carrera y suplente D. Hermengildo Esteban Jañez.

Corrales.—Distrito Norte, Presidente D. Andrés Romero Mechán y suplente D. Alfonso Esteban Garrote; distrito Sur Presidente D. Alfonso Prieto Martín y suplente D. Matias Blanco Delgado.

Cuelgamures.—Presidente D. Matias Delgado Amigo y suplente D. Francisco García Andrés.

Ferreras de abajo.—1.^a sección Ferreras, Presidente D. José Canes Ferrero y suplente don Simón Vara Romero; 2.^a sección Litos, Presidente D. Esteban Ferreras Rodríguez y suplente D. Juan Chimorro Martín.

Ferreras de arriba.—Villanueva de Valrojo, Presidente D. Felix Baladrón y suplente don Nemesio Llamas Santos; Ferreras, Presidente D. Fernando Andrés Andrés y suplente D. Julián Lorenzo Prieto.

Fontanillas de Castro.—Presidente D. Tomás Castaño de la Prieta y suplente D. Ignacio Villar Figuero.

Fuente el Carnero.—Presidente D. Aureliano Bailón García y suplente D. Amador Alonso Luque.

Fuentesecas.—Presidente D. Saturnino Pascual Martín y suplente D. Candido López Ramos.

Fuentes de Ropel.—Presidente D. Toribio Llamas Cepeda y suplente D. Fermil Gil León.

Hermisende.—Presidente D. José Rodríguez Alvarez y suplente D. Manuel Martínez Rodríguez.

Maire de Castroponce.—Presidente D. Tomás Otero Cadenas y suplente D. Juan Rubio Cordero.

Manzanal de los Infantes.—Presidente D. Mateo Vega Gullón y suplente D. Lino Donado Villar.

Mogatar.—Presidente D. Angel Melado García y suplente D. Justo Tuda Fadón.

Montamarta.—Presidente D. Casimiro Bartolomé Castaño y suplente D. Pedro Grande Barrios.

Morales del Vino.—Presidente D. Santiago Brioso Calles y suplente D. Lorenzo Sampedro Rosón.

Moreruela de Tábara.—Presidente D. Alejo García Fagundez y suplente D. Pedro García Carro.

Muga de Sayago.—Presidente D. Francisco Alberca de las Heras y suplente D. Manuel Vicente Prieto.

Otero de Sanabria.—Presidente D. Tirso Prieto Prada y suplente D. Simón Rodríguez Carbajo.

Otero de Sariegos.—Presidente D. Nicanor Benayas Orduña y suplente D. Maximiano Aliste Miñambres.

Palacios de Sanabria.—Presidente D. Tomás González Montero y suplente D. Ramón Villar Fernández.

Pedralba de la Pradería.—Presidente D. José Alonso Rodríguez y suplente D. Antonio Vime Rodríguez.

Peñausende.—Presidente D. Antonio Arribas Alonso y suplente D. Victoriano Viñuela Borrego.

Quiruelas de Vidriales.—Presidente D. Pelayo Blanco Barrio y suplente D. Matías Cureses Carbajo.

Requejo.—Presidente D. Lorenzo Cerviño Barrio y suplente D. Lorenzo Ramos Fernández.

San Ciprián.—Presidente D. Alejandro Ballesteros Rodríguez y suplente D. José Zurrón Salomé.

San Román del Valle.—Presidente D. Alvaro Ramos Ramirez y suplente D. Ramón Ramirez Cano.

Santa Croya de Tera.—Presidente D. Lorenzo Alvarez Mayor y suplente D. Próspero Salvadores Granada.

Tagarabuena.—Presidente D. Feliciano Alonso Alonso y suplente D. Ramón Vaquero Hernaez.

Torre del Valle.—Presidente D. Emilio Morán Feliz y suplente D. Victor Dominguez Geras.

Ungilde.—Presidente D. Victor Juarez Centeno y suplente D. José Villasante Rodríguez.

Videmala.—Presidente D. Pascual Antón Rodríguez y suplente D. Angel Alonso Rodríguez.

Villabrazaro.—Presidente D. Antonio Mayo Fidalgo y suplente D. Isaac Ferrero Geras.

Villalonso.—Presidente D. Isidoro Gamazo Guétirrez y suplente D. Raimundo Manso Marcos.

Villardefallaves.—Presidente D. Modesto Abril Esteban y suplente D. Ceferino Abril Rodríguez.

Villárdiga.—Presidente D. Benito Martínez Rubio y suplente D. Juan Vidal Cantón.

Villaseco.—Presidente D. José Martín Merino y suplente D. Manuel Pedrón Pedrón.

Villavendimio.—Presidente D. José Alfageme Misol y suplente D. Nicolás Villar Villar.

Villaveza de Valverde.—Presidente D. Eu-

genio Alonso Ferrero y suplente D. Sebastián Villar Vara.

Santa Colomba de las Monjas.—Presidente D. Aureliano Fernández Colino y suplente don Andrés Zurro Nieto.

Presidentes propietarios

Zamora.—D. Crisanto Aguiar Barrios, de la Sección 1.^a, titulada Consistorio.—Distrito municipal número 1.—Circunscripción municipal número 1.

D. Manuel Bernardo Castro, de la Sección 2.^a, titulada San Martín.—Distrito municipal número 1.—Circunscripción municipal número 1.

D. Hermenegildo Carbajal Alonso, de la Sección 3.^a, titulada Instituto.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 1.

D. Felipe Alejandro Alonso, de la 4.^a Sección, titulada Hospital.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 1.

D. Justo Alhambra Peña, de la Sección 1.^a, titulada Teatro.—Distrito municipal número 2.—Circunscripción municipal número 2.

D. Miguel Alonso Rivera, de la Sección 2.^a, titulada Descalzos.—Distrito municipal número 2.—Circunscripción municipal número 2.

D. Valentín Guerra Asensio, de la Sección 3.^a, titulada Este.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 2.

D. Angel Bugallo Gallego, de la 4.^a Sección, titulada Oeste.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 2.

Presidentes suplentes

D. Remigio Zúñiga Muriel, de la 1.^a Sección, titulada Consistorio.—Distrito municipal número 1.—Circunscripción municipal número 1.

D. Agustín Vicente Redondo, de la Sección 2.^a, titulada San Martín.—Distrito municipal número 1.—Circunscripción municipal número 1.

D. José Manso Buraya, de la 3.^a Sección, titulada Instituto.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 1.

D. Segismundo Villarino González, de la Sección 4.^a, titulada Hospital.—Distrito municipal número 3.—Circunscripción municipal número 1.

D. Vicente Zaidin Alvarez, de la 1.^a Sección, titulada Teatro.—Distrito municipal número 2.—Circunscripción municipal número 2.

D. Manuel Sacristán Rodríguez, de la 2.^a Sección, titulada Descalzos.—Distrito municipal número 2.—Circunscripción municipal número 2.

D. Rafael Vicente Peña, de la 3.^a Sección, titulada Este.—Distrito municipal número 4.—Circunscripción municipal número 2.

D. José Zurdo Martín, de la 4.^a Sección, titulada Oeste.—Distrito municipal número 4.—Circunscripción municipal número 2.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los mozos que también se citan, para el Reemplazo del año actual de 1927, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los mismos á las operaciones siguientes: rectificación del alistamiento el día 30 de actual, á las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 13 de Febrero próximo, á las diez, y el elasticación y declaración de soldados el día 6 de Marzo, á las ocho horas; bajo las responsabilidades de la Ley, con las que desde luego quedan conminados en caso de no comparecer.

Mozos que se citan.

Villanueva del Campo

Juan Miguelez Escarda, hijo de Bernardo y Francisca.

Gregorio Ovejero Asensio, de Narciso é Isidra.

Felipe Campos García, de Felipe y Adelaida. Zacarías Blanco Blanco, de Zacarías y Eustaquia.

Sobradillo de Palomares

Joaquín Alonso Rodríguez, de Felipe y de Inés.

Gamones

Pio Marino N., hijo de Isabel.

Antonio Lorenzo Gonzalo, de Manuel y Catalina.

Luis Barrios Iglesias, de Ignacio y Amalia.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Santa Cristina de la Polvorosa, años de 1923-1924, 1924-25, 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Fuentelapeña, ejercicio semestral de 1926.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año que también se citan se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Argañín, Castrogonzalo, año de 1927.

Manganeses de la Polvorosa por las comisiones nombradas al efecto, para el año 1927.

Argusino, 2.^o semestre de 1926.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villavendimio, y por la Comisión municipal permanente y plazo de ocho días el de Badilla.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Mahide, Vezdemarbán, San Justo, Valdecorriel, Bercianos de Vidriales.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Mahide, Torrebrades.

ZAMORA

Convocatoria para proveer por oposición una plaza de Auxiliar del Negociado de Impuestos y Arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 26 de Enero último, se convoca á oposición libre una plaza de Auxiliar del Negociado de Impuestos y Arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la oposición será requisito indispensable reunir las cualidades siguientes:

- a) Ser español, mayor de veinticuatro años y menor de cuarenta.
- b) Acreditar haber cumplido con la ley de Reclutamiento vigente.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No estar procesado ni haber sufrido condena.
- e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las anteriores circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones del Registro civil, de la Alcaldía, con los documentos militares necesarios, del Registro Central de Penados y de un Médico municipal de esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo improrrogable de treinta días, á partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los ejercicios serán tres: el 1.º consistirá escribir y analizar gramaticalmente un párrafo del Quijote; el 2.º en contestar á tres temas del programa que se publica á continuación, sacados á la suerte por el mismo opositor y el 3.º en resolver un caso práctico también sacado á la suerte de los temas que el mismo programa determina para este ejercicio.

Todos los ejercicios se ejecutarán por escrito, señalándose como tiempo máximo tres horas para cada uno.

Una vez terminado cada ejercicio el opositor lo entregará al Tribunal.

El Tribunal se reunirá y calificará cada uno de los dos primeros ejercicios que serán eliminatorios, publicando por medio de anuncios en las carteleras de la Casa Consistorial la relación de los que resulten aprobados, expresando la puntuación obtenida por cada opositor.

Para que un opositor se considere aprobado en cada ejercicio, se precisa que obtenga como mínimo veinticinco puntos en cada ejercicio.

Al terminar el tercer ejercicio y después de calificado, el Tribunal formará la lista de los opositores que resulten aprobados, formulando la propuesta unipersonal del opositor que haya resultado con mayor puntuación.

En el caso de que resulten dos ó más opositores con igual puntuación, la propuesta será á favor del que ya sea empleado municipal.

Si resultase de que hubiere más de uno que sea empleado municipal con igual puntuación, se resolverá el empate á favor del más antiguo como tal empleado municipal.

Lo mismo se procederá en el caso de que el empate se produzca entre opositores que no sean empleados municipales, sustituyéndose la antigüedad por la circunstancia de hallarse en posesión de algún título académico, y de haber varios ó no haber ninguno, la adjudicación se hará al opositor de mayor edad y si hubiere igualdad se procederá por sorteo.

Los ejercicios serán públicos y se practicarán los días y horas que señale el Tribunal, celebrándolos en el Salón de Sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, anunciándose previamente en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales y á ser posible en los periódicos de la localidad.

En el caso de ausencia justificada de uno ó dos Jueces continuará funcionando el Tribunal con los restantes, pero en este caso la puntuación mínima será de veinte ó quince puntos, respectivamente, en vez de los veinticinco señalados anteriormente.

La no asistencia de los opositores se considerará como renuncia á todos sus derechos.

Las oposiciones no darán principio hasta transcurridos por lo menos dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose á domicilio á los aspirantes que resultaren admitidos.

Programa

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce á los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policia de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del

Reglamento y del Estatuto correspondiente á esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación. En el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades. Incapacidades, excusas, pérdida de cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios, Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse á cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos é Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de éstos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables á los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales

en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuesto generales cedidos íntegramente á los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén ó no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas á contribuir en la parte real del repartimiento. Exención: Base de imposición.—Regias para determinar la utilidad. Relaciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión; rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen á la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública, Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento á base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial.—Territorio de la provincia, Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas á la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y Deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico decimal, Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tercer ejercicio ó ejercicio práctico

Temas

1.º Despacho de una cédula personal en cada uno de los casos que cita la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

2.º Tramitación de altas y bajas en el impuesto de inquilinato.

3.º Idem de un expediente sobre multas para hacerlas efectivas por la vía de apremio.

4.º Trámite de una factura hasta hacer efectivo el pago.

5.º Apertura y cierre de libros en contabilidad municipal.

6.º Redacción en el Diario de los diversos asientos.

7.º Asientos de subsanación de errores en el Diario.

8.º Formación de un balance de comprobación y de saldos.

Zamora 5 de Febrero de 1927.—El Secretario del Tribunal, José Dalama.—V.º B.º—El Presidente, Gómez Blasco. R—543

VALCABADO

Don Eugenio González Alonso, Alcalde Constitucional de Valcabado.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de Utilidades del ejercicio semestral del año de 1926, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo en los días 18 y 19 del corriente mes y horas de 10 á 15, advirtiéndole á todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que si dejan transcurrir el período voluntario sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán por su morosidad en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 sobre las mismas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes.

Valcabado 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Eugenio González. R—659

ALFARAZ

Formado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el repartimiento de pastos de rastrojera y demás para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal de este pueblo para el año actual de 1927, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Asimismo se halla expuesto por el mismo plazo de ocho días el padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía con el mismo objeto, pues transcurridos no serán admitidos las que se presenten.

Alfaraz 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Isidro Mangas. R—604

ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Galo Barbero, vecino que fué de Alcañices, residente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de dicho Alcañices, al objeto de ser oído en el expediente que se sigue en el mismo por error cometido en la inscripción de nacimiento de D. Severiano de la Iglesia Figueroa, vecino de Sotillo de la Adrada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Luis Salcedo. R—574

LOSACIO DE ALBA

Don Tomás Miguel Martín, Juez municipal suplente de Losacio de Alba.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Angel Calvo Rio contra D. José Montenegro, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En el pueblo de Losacio á tres de Febrero del año de mil novecientos veintisiete, visto por el señor Juez municipal suplente D. Tomás Miguel Martín el presente juicio verbal civil seguido á virtud de demanda interpuesta por D. Angel Calvo Rio, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, contra D. José Montenegro, Ayudante de minas, con residencia en este pueblo, sobre pago de cantidad, y

Vistas las disposiciones legales pertinentes vigentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José Montenegro á que en el plazo de tercer día satisfaga á D. Angel Calvo Rio la cantidad de ciento quince pesetas cincuenta céntimos que le reclama en su demanda, imponiendo además á dicho señor Montenegro el pago de todas las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado en este juicio contra los bienes del expresado señor Montenegro. Por la rebeldía del condenado notifíquese esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, insertando el encabezamiento y su parte dispositiva. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Miguel.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José Montenegro, que se halla en rebeldía, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora.

Dado en Losacio de Alba á tres de Febrero del año de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Tomás Miguel.—Por su mandado, Daniel Domínguez. R—666